RESOLUCIÓN No. 00001 DEL 29 DE ENERO DE 2026

"POR LA SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,

En virtud del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 que establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 575 del 11 de noviembre de 2021 y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental número 040 de Enero 31 de 2025 y teniendo en cuenta:

Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra la necesidad de justificar mediante acto administrativo, la contratación directa determinando con claridad la casual invocada. En este sentido la misma se encuentra consagrada como contratación directa establecida en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, literal h) y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que el estatuto General de la contratación de la administración pública, se desarrolla normativamente con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y leyes y decretos que en sus articulados regulen esta materia, como lo son la Ley anticorrupción (1474 de 2011) y el Decreto anti tramites (019 de 2012).

Que la contratación que realizará la Gobernación de Santander es eminentemente estatal y por ende, se regirá por las normatividad antes expuesta.

Que el Departamento de Santander dentro del desarrollo de sus actividades requiere los servicios de soporte técnico presencial para el mantenimiento preventivo y correctivo para los ascensores ubicados en el edificio del Palacio Amarillo, de propiedad del Departamento de Santander.

Que teniendo en cuenta lo anterior es importante mencionar que la administración departamental no cuenta con el recurso humano y tecnológico suficiente que pueda brindar apoyo profesional en cuanto al soporte para el mantenimiento preventivo y correctivo para los ascensores ubicados en el Palacio Amarillo propiedad del Departamento de Santander.

Que con el fin de cumplir con los requisitos legales para el mantenimiento de los equipos de transporte vertical, propiedad del Departamento se hace necesario contratar a una persona, natural y/o jurídica que cumpla con el siguiente objeto contractual **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER"**

estudios previos suscritos por el ordenador de gasto que justifican la necesidad y la modalidad de contratación.

Finalmente la empresa **ESTILO INGENIERÍA S.A** con NIT. 860.063.830 – 7 cuenta con conocimiento y experticia específica respecto de los equipos de transporte vertical sujetos de mantenimiento como quiera que la totalidad de estos son de la marca del operador, adicionalmente esta empresa viene desarrollando de manera ininterrumpida este servicio en el último lustro en favor del Departamento de Santander.

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación
CO1 PCCNTR 6086834	ESTILO INGENIERÍA S A	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	AD-CD-24-0150
CO1 PCCNTR 4912480	ESTILO INGENIERÍA S A	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	AD-CD-23-0964
CO1 PCCNTR 3436167	ESTILO INGENIERÍA S A	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	AD-CD-22-206
CO1 PCCNTR 2323761	ESTILO INGENIERÍA S A	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	GR-CD-21-0559
CO1 PCCNTR 1616723	ESTILO INGENIERÍA S A	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	GR-CD-20-0467

Que el conforme al marco de la normatividad vigente, se realizará un contrato mediante la modalidad – CONTRATACIÓN DIRECTA – para el servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER"** de conformidad con lo establecido en el articulo 2, 3, 13 y 32 de la Ley 80 de 1993 así como el literal c) del numeral 4) del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto del contrato a suscribir es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER"**

Que el Departamento ha establecido como valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($ 27.455.904)** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, (Numeral 4, articulo 2.2.1.1.2.1.1.2.1.del Decreto1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000008 del 5 de enero de 2026, por valor **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.007, Detalle del Rubro: Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto servicios de construcción). Fuente de Financiación: ICLD, del presupuesto General de gastos de Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Celebrar el contrato cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER"** Con **ESTILO INGENIERÍA S.A** con NIT. 860.063.830 –

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contensioso Administrativo contra el presente acto no procede recurso alguno

TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el portal único de contratación SECOP II

CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a 30 ENE 2025

SANDRA PATRICIA QUIROS MARÍN

Secretaria Administrativa

Proyectó Aspectos Jurídicos: Briam Ferney Parra Diaz– Director de Recursos Físicos.
Revisó: Silvia Patricia Wallis – Profesional Universitario – Secretaría Administrativa